

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS.  
DEMANDADOS: ALBA LUZ AGUIRRE MORENO.  
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00314-00.

Teniendo en cuenta que, dentro del presente asunto, la parte demandada se notificó personalmente vía correo electrónico, el 27 de julio de 2021, quien no presentó oposición alguna frente a la presente demanda ejecutiva, en consecuencia y conforme con el art. 440 del C. G.P. el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

- 1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra **ALBA LUZ AGUIRRE MORENO**, tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No.1188 del 15 de junio de 2021.
2. Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.
3. Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.
4. Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$1.578.542
5. Una vez en firme el presente auto remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA